



Contraloría del Estado

**OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE OBSERVACIONES PRELIMINARES DE AUDITORIA
Y CEDULA DE OBSERVACIONES**

Guadalajara, Jal. 27 de junio de 2017
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

Lic. Olga Ramírez Campuzano
Directora General del Instituto Cultural Cabañas
Cabañas No. 8, C.P. 44360
Plaza Tapatía, Guadalajara, Jalisco



En relación con nuestros oficios **DGP/5063/2016** fechado el 16 de agosto de 2016 y **DGP/5428/2016** fechado el 29 de agosto de 2016 con los cuales se dio inicio a la auditoria al **Instituto Cultural Cabañas** a su digno cargo por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y eventos posteriores** por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **23(veintitrés)** observaciones y **01(una)** recomendación las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS	DOCUMENTOS
1.- Normatividad	Informe de Resultado de Auditoría hoja 1 de 23
2.- Contabilidad Gubernamental	Informe de Resultado de Auditoría hoja 2 y 3 de 23
3.- Activo NO Circulante	Informe de Resultado de Auditoría hoja 4 a 10 de 23
4.- Ingresos	Informe de Resultado de Auditoría hoja 11 a 16 de 23
5.- Gastos Nómina	Informe de Resultado de Auditoría hoja 17 y 18 de 23
6.- Gastos	Informe de Resultado de Auditoría hoja 19 a 22 de 23
RECOMENDACIÓN	Informe de Resultado de Auditoría hoja 23 de 23

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15** (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas a este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y **se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. L. A. F. José Luis Ayala Avalos .Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/RBAM/TMMR

OFICIALIA DE PARTES 17 JUL 09:09

INST CULT CABANAS

CONTRALORIA DEL ESTADO

